

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 12 de diciembre del año 2025, el **Despacho N°02 – Informe Legal N°139-2025-GAJ-JNVS/MPSM** ingresado por el Gerente de Asesoría Jurídica, donde señala que, resulta **PROCEDENTE** formalizar mediante Acuerdo de Concejo el pedido de disolución de la JASS de San José de Edelmira e integración a la UGM de la MPSM, toda vez que dicho acto cuenta con su consolidación primigenia mediante acta de asamblea general del 28 de agosto del 2025, suscrita por los representantes de su Directiva y demás asociados de su organización, así como por el hecho de no existir en nuestra jurisdicción una empresa prestadora del servicio que nos ocupa; quedando bajo responsabilidad del Jefe de la Unidad de gestión municipal, cualquier falta a la verdad o inconsistencia sobre el pedido efectuado y potencial concretización;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N°27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N°27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9º, numeral 8, de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o dejar sin efecto acuerdos sobre asuntos de interés institucional y vecinal;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 20º de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 41º de la Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 05 de diciembre de 2025, se evaluó el **Despacho N°02 – Informe Legal N°139-2025-GAJ-JNVS/MPSM** ingresado por el Gerente de Asesoría Jurídica, donde señala que, resulta **PROCEDENTE** formalizar mediante Acuerdo de Concejo el pedido de disolución de la JASS de San José de Edelmira e integración a la UGM de la MPSM, toda vez que dicho acto cuenta con su consolidación primigenia mediante acta de asamblea general del 28 de agosto del 2025, suscrita por los representantes de su Directiva y demás asociados de su organización, así como por el hecho de no existir en nuestra jurisdicción una empresa prestadora del servicio que nos ocupa; quedando bajo responsabilidad del Jefe de la Unidad de gestión municipal, cualquier falta a la verdad o inconsistencia sobre el pedido efectuado y potencial concretización, siendo que el pedido de disolución de la JASS de San José de Edelmira e integración a la Unidad de Gestión Municipal de la MPSM cumple con los requisitos legales, al contar con respaldo de la Asamblea General de la organización y ante la inexistencia de una empresa prestadora de servicios de saneamiento en la jurisdicción; por lo cual, resulta necesario garantizar la adecuada administración, operación y sostenibilidad del servicio de agua potable y saneamiento en el ámbito del Centro Poblado de San José de Edelmira, en beneficio de la población usuaria; y concluyéndose en **APROBAR** la disolución de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento





(JASS) de San José de Edelmira y su integración a la Unidad de Gestión Municipal (UGM) de la Municipalidad Provincial de San Marcos, conforme al Acta de Asamblea General de fecha 28 de agosto de 2025;

Que, en base a las consideraciones antes expuestas, documentos de visto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás articulados pertinentes, así como la lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del día viernes 12 de diciembre de 2025. El Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la disolución de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de San José de Edelmira y su integración a la Unidad de Gestión Municipal (UGM) de la Municipalidad Provincial de San Marcos, conforme al Acta de Asamblea General de fecha 28 de agosto de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Gestión Municipal (UGM) asumir la administración, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y saneamiento del ámbito correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que queda bajo **responsabilidad del Jefe de la Unidad de Gestión Municipal** la veracidad, consistencia y correcta implementación de lo solicitado, así como cualquier consecuencia administrativa derivada de información inexacta o incompleta.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a través de la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido al art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase



DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Técnica de Agua y Saneamiento
3. UGM
4. Miembros del Concejo Municipal
5. Administrado
6. Portal.

C.c.:

- ⇒ Arch. Alcaldía
- ⇒ Arch. Sec. Gral.

